

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2020**

València, a 14 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Tello Company, concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, en su nombre y representación, asistida por el vicesecretario general, D. José Antonio Martínez Beltrán, con el fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, la Excm. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora magnífica de la Universitat de València, en su calidad de presidenta de la Fundació General de la Universitat de València, con CIF G-46980207.

Las dos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben la presente adenda de colaboración, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 11 de septiembre de 2020, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Fundació General de la Universitat de València, en cumplimiento de sus fines fundacionales, tiene por objeto la programación y realización de actividades culturales, académicas y divulgativas de interés general.
- II. Que el Ayuntamiento de València está interesado en colaborar con la Fundació General de la Universitat de València en la consecución de tales objetivos.
- III. Las dos partes manifiestan su coincidencia de objetivos y proyectos y acuerdan formalizar la presente adenda de colaboración con sujeción a las siguientes



CLÀUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació General de la Universitat de València (FGUV) para la financiación del programa de actividades culturales, académicas i divulgativas que desarrolle la citada Fundación.

SEGONA. COMPROMISOS DE LES PARTS

1. El Ayuntamiento de València se compromete a:

- Colaborar en la financiación de las actividades que realice la FGUV durante el ejercicio 2020 (exposiciones y actividades culturales) mediante una aportación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), los cuales se abonarán, en su totalidad, una vez firmada la presente adenda para ambas partes.

2. La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) se compromete a:

- Entregar al Ayuntamiento de València una relación de las actividades que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio con cargo a la aportación recibida.
- Hacer constar, en toda la publicidad, los folletos y el resto de material divulgativo de las actividades antes citadas, la colaboración específica del Ayuntamiento de València.

Como contribución al desarrollo de actividades culturales, académicas y divulgativas, y de difusión del conocimiento que la Fundació General de la Universitat de València realice en 2020 en València, el Ayuntamiento de València se compromete a realizar una aportación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria ***** , denominada "otras transf. nominativas".

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por esta adenda, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de manera que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Fundació General

En virtud de la presente adenda, la Fundación asume las siguientes obligaciones, a las que se está dando cumplimiento desde el 1 de enero de 2020:

- Insertar, previo acuerdo común, la marca y el logotipo del Ayuntamiento de València en el panel institucional de la Fundación. Este panel se situará en lugar visible. Tanto el color como el tamaño del logo y la marca deberán ser adaptados al espacio disponible en el panel. En este sentido, el Ayuntamiento de València autoriza a la Fundación a adaptar su logo y la marca como estime oportuno para incluirlos en el citado panel.
- Citar expresamente al Ayuntamiento de València en la memoria anual de la Fundación, así como en los boletines y publicaciones periódicas.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de València en la página web de la FGUV, con enlace a su página web.
- La Fundació General de la Universitat de València enviará, con carácter trimestral, una relación de fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València al Servicio de Recursos Culturales, para seleccionar aquellas obras que sean idóneas para el fondo municipal.

Además de estas obligaciones de carácter específico, y conforme con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- Justificar, ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.
- Cuando se trate de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.



- Comunicar, al órgano competente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 10 de la OGS.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos, debidamente auditados, en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otros fondos de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

Asimismo, y conforme con el art. 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, dar publicidad a las subvenciones y ayudas recibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.



En caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV), una vez realizado el proyecto de la actividad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde el fin del plazo de aprobación de sus cuentas anuales establecido en su legislación específica, de conformidad con lo que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos después de la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, adenda o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de el/la acreedor/a y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas.

Esta relación deberá totalizarse con el fin de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.



Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València se presentará el original y una copia de éste, que será compulsada por el Servicio Gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

- c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el caso de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable sobre este tema.



- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado, inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagadas por la persona beneficiaria dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto las relacionadas con:

- Alquiler de equipamiento para la realización del proyecto.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionadas con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500,00 €).



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Fundació General

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, cuya participación sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

QUARTA. DECLARACIÓN

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) declara que conoce y asume las obligaciones que la normativa vigente establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el de la actividad que se debe realizar.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control del correcto desarrollo y ejecución de la presente adenda, las partes acuerden la creación de una comisión mixta de seguimiento compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes, o personas en las que éstas deleguen, pudiéndose incorporar puntualmente a la misma los profesionales que se consideren oportunos.

Esta comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para deliberar y establecer la coordinación en el desarrollo y la ejecución de las actividades financiadas por el Ayuntamiento de València.

Serán competencias de esta comisión seguir el desarrollo de la presente adenda, la formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no previstas en el convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, así como la valoración de incumplimientos que pudieran producirse por cualquiera de las partes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal de la contraparte a los que accedan en virtud de la presente adenda, serán tratados de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y demás legislación aplicable sobre este tema.



SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente adenda tendrá vigencia durante el ejercicio 2020 y podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes. Para futuras anualidades, se concretará mediante la aprobación de la correspondiente adenda, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención municipal.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADENDA

Serán causas de resolución anticipada de la presente adenda las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente documento, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- La realización, por cualquiera de las partes, de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la otra parte, o para la Universitat de València.

En el supuesto de resolución anticipada, sin mutuo acuerdo, la parte incumplidora será responsable del pago de todos los gastos en los que se haya incurrido.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Fundació General

Leído que ha estado el presente documento, ambas partes lo hallan conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONI I
RECURSOS CULTURALS DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA Y PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓ
GENERAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Gloria Tello Company

María Vicenta Mestre Escrivà

EL VICESECRETARIO GENERAL

José Antonio Martínez Beltrán

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.